

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Radicado | 11001 3336 035 2015 00535 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Reina María Carranza Bermúdez y otros |
| Accionado | Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y otros |

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **18 de enero de 2023** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: arnaldo.mezav@gmail.com; valenzuela.abogado@hotmail.com;¹

Parte demandada:

- **Policía Nacional:** decun.notificacion@policia.gov.co;
- **Ejército Nacional:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; william.moya@mindefensa.gov.co; moyabernalwilly@gmail.com;²
- **Departamento del Vichada:** notificacionjudicial@vichada.gov.co; daozaabogado@hotmail.com;³
- **Municipio de Cumaribo:** alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co; juridica@cumaribo-vichada.gov.co;
- **Departamento para la Prosperidad Social:** notificaciones.juridica@dps.gov.co; notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co; miguel.leon@prosperidadsocial.gov.co;⁴

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

¹ Grupo Jurídico Integral Andino S.A.S. Dr. Arnaldo de Jesús Meza Villadiego, reconocido auto 18 noviembre 2015 (folios 153-154, c. 1) C.C. 11.041.274 T.P. No. 210.621 C.S. de la J. Celular: 3112923818 Sustituye a: Luis Valenzuela Cárdenas, reconocido auto 7 mayo 2021 (Doc. No. 22, expediente digital) C.C. 7.221.654 T.P. No. 241.732 C.S. de la J. Celular: 3143191707

² Dr. William Moya Bernal, reconocido auto – (Doc. No. -, expediente digital) C.C. 79.128.510 T.P. No. 168.175 C.S. de la J. Celular: 3134761452

³ Dr. David Alejandro Orjuela Zamudio, reconocido auto 11 agosto 2022, Doc. No. -, expediente digital) C.C. 86.075.713 T.P. No. 169.318 C.S. de la J. Celular: 3125223168

⁴ Dr. Miguel Ángel León Hernández C.C. 79.594.701 T.P. No. 101.729 C.S. de la J. reconocido auto 9 noviembre 2022

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado William Moya Bernal, como apoderado del Ejército Nacional, en la forma y para los efectos del poder allegado (Dosc. Nos. 32 a 34, expediente digital).

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado Miguel Ángel León Hernández, como apoderado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en la forma y para los efectos del poder allegado (folios 378-379, c. 1)).

Se **ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado David Alejandro Orjuela Zamudio al poder conferido por el Departamento del Vichada (Doc. No. 35, expediente digital).

Se **REQUIERE** al Municipio de Cumaribo, Vichada y al Departamento del Vichada para que, dentro del término de cinco (5) días, designen un profesional del derecho que los represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cf42118b5348b94d062b8d3def2720f82ced3eec8947257d14519ea03e5726**

Documento generado en 10/11/2022 06:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>